



RESOLUCIÓN N° 437



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 3 JUL 2002

VISTO el expediente N° 9714/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN MERCADO DE CAPITALES, según lo aprobado por Resoluciones Rectoral N° 339/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

MEUS



RESOLUCION N° 4371



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y del inc. 14 artículo 23 quater de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorios.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

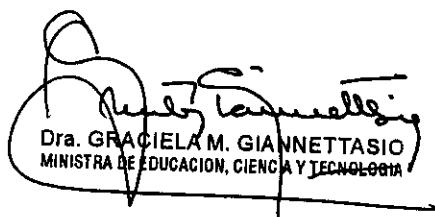
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN MERCADO DE CAPITALES, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

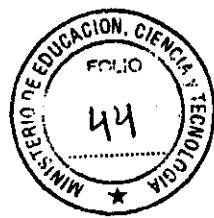
ARTICULO 4º.- Regístrese, comúñquese y archívese.

RESOLUCION N° 437


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 4371



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

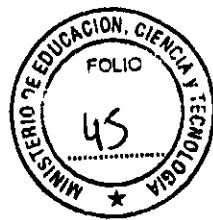
ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN MERCADO DE CAPITALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- * La planificación, implementación y funcionamiento de las distintas Instituciones intervenientes en el Mercado de Capitales, tanto la que correspondan al mercado primario como el secundario, ya sea en sus aspectos técnicos como administrativos.
- * Diseñar nuevas alternativas de inversión, instrumentos.
- * Elevar propuestas de modernización del Mercado de Capitales.
- * Diseñar nuevas tecnologías que provean con rapidez la información que el sector precisa.
- * Liderar y coordinar grupos interdisciplinarios dedicados al análisis y la actualización de las disposiciones legales del Mercado de Capitales.
- * Coordinar la aplicación de conocimientos y tecnologías básicas para determinar el estado del Mercado de Capitales y así proponer alternativas para su desarrollo.
- * La investigación de procesos tendientes a mejorar la expansión y la eficiencia del Mercado de Capitales.

L
ML



RESOLUCION N° 437



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

TITULOS: LICENCIADO EN MERCADOS DE CAPITALES.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Economía	C	4	68
02	Introducción a la Administración	C	6	108
03	Elementos de Contabilidad	C	6	108
04	Instituciones de Derecho Público y Privado	C	4	68
05	Instituciones de Derecho Comercial	C	4	68
06	Ánalisis Matemático	C	6	108
07	Introducción a la Informática	C	4	68
08	Seminario Filosófico Teológico	C	4	68
09	Inglés I	C	4	68
10	Trabajos Prácticos I	C	8	144

SEGUNDO AÑO:

11	Instituciones y Régimen Legal del Mercado de Capitales	C	4	68
12	Instrumentos del Mercado de Capitales	C	4	68
13	Organización y Operaciones del Mercado de Capitales	C	4	68
14	Cálculo Financiero	C	4	68
15	Tributación Aplicada al Mercado de Capitales	C	4	68
16	Exposición y Análisis de Información de Estados Contables	C	6	108
17	Inglés Técnico	C	4	68
18	Seminario de Integración y Aplicación	A	10	360
19	Trabajos Prácticos II	A	4	144

TITULO INTERMEDIO: TECNICO UNIVERSITARIO EN MERCADO DE CAPITALES.



RESOLUCION N° 437



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO:

20	Análisis Matemático II	C	4	72
21	Macroeconomía	C	6	108
22	Principios Generales de Estadística	C	6	108
23	Microeconomía	C	6	108
24	Inglés Técnico II	C	4	72
25	Cálculo Financiero Aplicado	C	6	108
26	Instrumentos e Instituciones del Mercado de Capitales	C	6	108
27	Ética Profesional	C	4	72

CUARTO AÑO:

28	Teoría Monetaria y Cambiaria	C	6	108
29	Tributación Aplicada al Mercado de capitales II	C	4	72
30	Estadística Aplicada	C	4	72
31	Métodos Cuantitativos	C	4	72
32	Taller de Tesina	C	4	72
33	Finanzas Corporativas	C	6	108
34	Administración de Carteras	C	6	108
35	Planificación Financiera	C	6	108
36	Financiamiento Público	C	4	72
37	Trabajo Final	C	---	82

 CARGA HORARIA TOTAL: 3.526 Horas.